

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00
 Número sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta; no se dispensará otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 de noviembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2935

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia de mi mando en el día de la fecha, en la misma me posesiono, de nuevo, del Gobierno civil de la provincia, cesando en el ejercicio interino del cargo, don Enrique Herreros de Tejada.

Lo que hago público en este periódico oficial para debido conocimiento.

Logroño, 30 de noviembre de 1926.

El Gobernador,
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

2815

Junta Provincial de Abastos

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Director General de Abastos, en escrito de 25 del actual me comunica las siguientes instrucciones:

"Excmo. Señor: En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 2 de Octubre último, Gaceta de Madrid, núm. 276, por la que se establecen los precios mínimos y máximos para la venta en canal de la carne de cerdo, y vista la necesidad de hacer extensivos sus preceptos a

esa provincia, esta Dirección general ha acordado:

Primero.— A partir de los 8 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se publica en el "Boletín Oficial" de esa provincia la presente disposición, será de aplicación en todas sus partes para esa Capital y su provincia, la R. O. citada de 2 de Octubre último.

Segundo.— Los precios a que se refiere el artículo 1.º de la precitada R. O. se entenderán, mínimo 2'80 pesetas (dos pesetas ochenta céntimos) y máximo 3'10 pesetas (tres pesetas diez céntimos kilo canal, hasta el 15 de Diciembre próximo, y desde esta fecha hasta final de la temporada de matanza, los mismos precios, a menos que esa Junta considere oportuno variarlos, a cuyo efecto debe proponerlos inmediatamente, bien entendido que en los precios fijados están incluidas todas las calidades de cerdos.

Tercero.— Las autoridades municipales vigilarán el exacto cumplimiento de las tasas acordadas y especialmente cuando se refiere a los precios en canal, debiendo comunicar a esa Junta provincial las infracciones que, en su caso se cometan.

Cuarto.— Si hubiera alguna partida de ganado que por sus deficientes condiciones no merezca ser pagada al precio mínimo de la tasa establecida, la operación de compra será intervenida por un representante técnico designado por los Alcaldes, que autorizará la venta con la depreciación correspondiente, levantando acta que archivará en la Oficina municipal respectiva, a los efectos que fuesen procedentes.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo en cuenta su telegrama de 6 del corriente, debiendo publicar la presente disposición en el "Boletín Oficial" así como la R. O. de 2 de Octubre anteriormente citada y proponer a esta Dirección los precios de venta al detall en armonía con los de la canal que por la presente quedan fijados"

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento fijándose los Alcaldes preferentemente en los apartados primero y tercero, así como en el cuarto, cuya observancia vigilarán, dando cuenta a mi autoridad de las infracciones que se cometan, para imponer las sanciones oportunas.

Logroño, 27 de Noviembre de 1926.

El Gobernador-Pdte.
 Enrique Herreros de Tejada

2944.

Con el fin de ejercer una mayor vigilancia e imponer sanciones más eficaces a los contraventores de las disposiciones dictadas en materia de abastos, y teniendo en cuenta que compete a esta Junta Provincial de mi Presidencia, cuanto se refiere a dicho particular, los alcaldes de la Provincia se servirán, a partir de la presente, remitir a mi Autoridad las denuncias que ellos o los agentes a sus órdenes, formulen contra los expendedores de artículos de primera necesidad y de consumo, por fraude en el peso, género o calidad de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 1.º de diciembre de 1926.

El Gobernador-Presidente
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

2934

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias de Logroño

CIRCULARES

Habiéndose presentado la viruela en las ganaderías lanaras de Haro y Santurde, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 29 de noviembre de 1926.

El Gobernador Interino
 Enrique Herreros de Tejada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en Quel y la glosopeda en Anguciana, Abalos, Manzanares, Cárdenas, Entrena, Cenicero y Viguera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 29 de Noviembre de 1926.

El Gobernador Interino
 Enrique Herreros de Tejada

2920

Sección Provincial de Estadística

CIRCULAR

Debiendo procederse en el mes de diciembre próximo a la rectificación del Padrón de habitantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales; y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El Padrón del año 1924, así como su apéndice del de 1925, son intangibles, y por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas figurarán: 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde diciembre del año 1925 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda con arreglo al artículo 26 del Estatuto

municipal. 2.ª Todos los nacidos, que no hayan fallecido desde 1.º de diciembre de 1925 a 30 de noviembre de 1926. 3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término Mpal. deban pasar de una sección a otra. Y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto, de diferente modo del que aparecen en el Padrón y su apéndice.

Respecto a este último extremo, citaremos para mayor claridad, algunos casos como ejemplo; la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina; y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa, el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas figurarán: Todos los que hayan perdido vecindad con arreglo al Estatuto municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de diciembre de 1925 a 30 de noviembre de 1926, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se aice en el apartado letra C). 3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra. Y por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C) de esta Circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones se formará con estas solamente (siempre por Secciones) el Cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir con igual encasillado que el del año 1924 y una vez hechas las sumas de unas y otras se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen que será presentado en esta Oficina, antes del 30 de abril próximo, juntamente con el Padrón de 1924, el apéndice de 1925 el que se forme en la rectificación actual y el mencionado cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta

Jefatura considere necesarias.

He de recordar para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanadas que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 25 años, no emancipados con arreglo al art. 314 del Código Civil son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de Derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de Hecho los mismos residentes presentes y los transeuntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente Circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestados a vuelta de correo.

Siendo ineludible el cumplimiento de los preceptos que se indican, el que suscribe propondrá medidas de rigor contra los Sres. Alcaldes que no cumplan los límites y plazos de que se deja hecho mérito, y su mayor satisfacción será como siempre ha ocurrido la de no verse obligado en caso alguno a llegar a tal extremo.

Logroño 27 de noviembre de 1926

El Jefe provincial de Estadística
Heraclio García

2874

EDICTOS

Don Vicente Alonso Llorente,
Registrador de la propiedad
del partido de Alfaro.

Hace saber: Que en este Registro se ha inscrito en favor de doña Josefa Melero Pascual, vecina de esta Ciudad, la siguiente finca urbana, sita en término Municipal de Alfaro:

Una casa en la calle de Catalanes número veintiseis, antes veinticuatro, manzana dieciocho, linda derecha entrando Marqués de Legarda, izquierda Pedro Rivas y espalda Julián Galdámez, contiene, bajo dos pisos y corral, y ocupa una superficie de ciento cuatro metros cuadrados.

Y como dicha doña Josefa la adquirió en principio por herencia de don Luis Melero Pérez, quien a su vez la adquirió por documento privado, habiendo sido satisfechos a la Hacienda el impuesto por ambas transmisiones se publica este Edicto a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Alfaro a doce de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

El Registrador
Vicente Alonso

PREJANO

2748

Don Andrés Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en la lista oportunamente publicada:

1.º Que la elección tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual de 10 a 12 de la mañana.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta será el de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º Contra la elección y proclamación hecha por la mesa electoral que la constituirá los vocales natos, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo.

Prejano 12 de Noviembre de 1926.

El Presidente
Andrés Pérez.

2921

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

Para determinar el número de votos que pueden emitir las Asociaciones y Corporaciones que integran el vigente Censo Corporativo electoral, se recuerda a las mismas el cumplimiento del precepto que dispone el párrafo 2.º (apartado b) del artículo 25 del «Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos» en virtud del cual, deben remitir dichas Asociaciones y Corporaciones, todos los años en el mes de Diciembre a la Junta provincial del Censo electoral, una certificación del número de sus Socios respectivos que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos y que se hallen al corriente en sus pagos, con el fin de que esta Junta de mi Presidencia, después de las investigaciones y comprobaciones que estime pertinentes, pueda proceder durante el mes de Enero a la asignación de votos a todas las Asociaciones inscritas en el indicado Censo, teniendo presente el número de socios activos con que cuenta cada una de ellas.

Para general conocimiento de las Entidades interesadas, a los fines expresados anteriormente y para su exacto cumplimiento, se hace este recordatorio por la presente Circular, haciendo resaltar que se incurre en grave responsabilidad al tratar de eludir los preceptos legales en vigor sobre esta materia.

Logroño, 27 de Noviembre de 1926.

El Presidente
Eduardo de Zúñiga

2820

ACTA

de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las Secciones electorales.

SEÑORES ASISTENTES

Don Justo Rabinal Ibáñez, don Felipe Ruiz Díez y don Valentín Martínez S.

En el pueblo de Navajún a trece de Noviembre de mil novecientos veintiseis y hora de las cinco de la tarde, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados al margen, bajo la presidencia de don Bernardo Ortega Sáenz, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única, Presidente, don Felipe León Mendoza; suplente, don Eulogio Virto Llorente.

Para celebrar el presente acto la Junta, tuvo en cuenta las disposiciones de la R. O. C. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 16 de Agosto último, de la cual el infrascrito Secretario dió lectura al principio.

Para cumplir el precepto de la regla 1.ª de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de Febrero de 1912 (Gaceta del 28 id.) se acuerda anunciar al público las designaciones y que una copia de la presente acta, se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

También acordó la Junta que

esta designación se comuniqué a los interesados y al ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Bernardo Ortega, Felipe Ruiz, Valentín Martínez, Justo Rabinal, Baudelio Sanz, con rúbricas.

Diligencia.—Con esta fecha han quedado entregadas a los interesados las correspondientes credenciales de los nombramientos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este término y a que se contrae el acta precedente; habiendo sido comunicados, además dichos nombramientos al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Navajún a trece de Noviembre de mil novecientos veintiseis, de que certifico.—El Secretario, Baudelio Sanz.—Rubricado.—Es copia en un todo conforme con su original.

Navajún 17 de Noviembre de 1926.

El Secretario
Baudelio Sanz

El Presidente
Bernardo Ortega

2925

REQUISITORIA

Pablo Anozo Martínez, hijo de José y de Aniceta, natural de Canales, provincia de Logroño, domiciliado últimamente en Canales, provincia de Logroño, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería número 24, Don Isaac Villar Moreno de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 29 de noviembre de 1926.

El Comandante Juez Instructor,
Isaac Villar.

1890

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero,
Recaudador de la Hacienda
en el pueblo de Huércanos

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica

pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Rosendo Leiva	8'28
Roque Diez	8'28
Roque Marijuán	9'80
Román Marijuán	2'60
Saturnino Ibáñez	8'72
Sebastián Alamo	3'25
Santos Esteban	9'80
Saturnino Ibáñez	6'74
Tomasa Jesusa Garcia	172'48
Tirso Garcia	172'48
Telesfora Montes	8'06
Toribio Pérez	5'44
Valentín Alonso	47'84
Vicenta Osorio	3'68
Wenceslao Matute	2'60
Vicente Santa María	11'80
Zacarias Osorio	24'80

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

2833

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribución Urbana

4.º Trimestre de 1925-26

Don Saturnino Anguiano Laguardia, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Hacienda pública de esta Zona.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo contra Doña Basilisa Aransay Pozo, Doña Juana Ascensión Ochoa Pozo, Don Gregorio Pozo Lumbreras, Don Martín Ochoa Montoya, D. Cipriano Moneo Navarro, Doña Vicenta

Ibáñez Aransay, Doña Baltasara, D. Segundo, D. Félix y D. Anastasio Pozo Aranjuelo y D. Casimiro del Río Blanco, D. Tomás, Doña Justa, Doña Alejandra y D. Juan Pozo Capellán, por contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA; No habiendo satisfecho los deudores Doña Basilisa Aransay Pozo, Doña Juana Ascensión Ochoa Pozo, D. Gregorio Pozo Lumbreras, D. Martín Ochoa Montoya, D. Cipriano Moneo Navarro, Doña Vicenta Ibáñez Aransay, Doña Baltasara, D. Segundo, D. Félix y D. Anastasio Pozo Aranjuelo; D. Casimiro del Río Blanco, D. Tomás, Doña Justa Doña Alejandra y D. Juan Pozo Capellán, la cantidad de seis pesetas treinta céntimos que adeudan a la Hacienda pública por contribución urbana, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a los mismos, lo cual se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal de esta ciudad el día seis de diciembre próximo y hora de las catorce en el local del Juzgado Municipal de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación durante la primera hora y caso de no haber licitador las que cubran otras dos terceras partes una vez rebajada una parte de su primitivo precio.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores en la forma prevenida por la instrucción y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anuncia la y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Una casa sita en la calle de la Puebla hoy Beato Hermosilla de esta ciudad señalada con el número 12 que linda derecha saliendo o Sur Hermenegildo Bartolomé, izquierda o Norte Manuel Rioja, espalda v Oeste Emeterio Serrano y frente o Este calle; capitalizada en tres mil pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día

de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 % del valor líquido de los bienes que intentan rematar

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del tesoro público.

Santo Domingo de la Calzada doce de noviembre de mil novecientos veintiseis.

El Recaudador Ejecutivo
Saturnino Anguiano

2951

Administración de Rentas Públicas

Circular sobre formación de las Matrículas de Contribución Industrial para el año de 1927.

La Dirección general de Rentas públicas ha dispuesto que las Matrículas de Industrial para el año próximo de 1927 deben hallarse aprobadas por las Administraciones antes del día 15 del actual mes de Diciembre.

Por ser tan reciente la formación de las del 2.º semestre de 1926, en cuyo servicio ha podido esta Administración advertir que las Alcaldías han interpretado y aplicado con exactitud las nuevas Tarifas, entiendo innecesario dictar ahora normas especiales y se limita a recordar a los Señores Alcaldes y Secretarios la Circular que les fué remitida en 3 de Septiembre último para la ejecución de las Matrículas semestrales, que resulta en un todo de aplicación sin otra variante que la de tener que asignar a cada contribuyente la cuota completa de un año en vez de la de un semestre que entonces sirvió de base.

Del celo de los Señores Alcaldes y Secretarios espera esta Administración que el servicio de que se trata, que por las circunstancias expresadas ha de resultarles de fácil ejecución ha de hallarse ultimado dentro del plazo fijado por la Dirección general de Rentas.

Logroño 1.º de Diciembre de 1926.

El Administrador
Nicanor Herrero

Cédula de citación

2948

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio necesario de testamentaria a instancia del procurador D. Juan Lapresa en nombre y representación de Don Teopisto Miguel y Negueruela, vecino de San Asensio, se cita por la presente cédula a Don Fortunato Miguel y Negueruela como heredero de la causante Doña Isabel Negueruela y Arza, y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado el día 23 de diciembre próximo a las diez de su mañana, para hacer uso de lo que determina el artículo 1.043 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 26 de noviembre de 1926.

El Secretario Judicial,
Lid. Evaristo Cejador.

EDICTOS

2875

Don Vicente Alonso Llorente, Registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

Hace saber: Que en este Registro se ha inscrito en favor de doña Tomasa Medrano Senal, vecina de esta Ciudad, la siguiente finca urbana, sita en término Municipal de Alfaro:

Cueva-habitación en San Miguel de Arriba, señalada con el número ciento cuarenta y nueve, con una superficie de treinta y siete metros cuadrados, y un corral, que linda por Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunales.

Y como dicha doña Tomasa Medrano Senal la adquirió en principio por herencia de Don Eugenio Latorre Gómez, quien a su vez la había adquirido por documento privado, y ha sido satisfecho a la Hacienda el impuesto por ambas transmisiones se publica este Edicto a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Alfaro a doce de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

El Registrador
Vicente Alonso

MURO DE AGUAS

2862

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto

Mpal. el Ayumto. de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 21 de Noviembre de 1926 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Isidro Fernández Ruiz.
Don Valentín Pérez Rueda.
Don Apolinar Martínez Rodríguez.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Muro

Don Víctor Rueda Martínez.
Don Esteban Rueda Pérez.
Don Juan Remírez Calvo.
Don Lucas Martínez Iníguez.

Parroquia de Ambas Aguas

Don Pedro del Campo Vázquez.
Don Tiburcio Rodríguez Rodríguez.

Don Vidal Pérez Martínez.
Don Remigio Jiménez Jiménez.
Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Muro de Aguas a 22 de Noviembre de 1926.

El Secretario
Valentín Pérez

El Alcalde
Agapito Rodríguez

1890

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero,
Recaudador de la Hacienda
en el pueblo de Ledesma.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmedia-

tamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Anselmo Hernáez	6'59
Dionisio Hernáez	1'62
Enrique Martínez	5'16
Jorge Hernáez Hos.	1'90
Lorenzo García	60'88
Lucas Hernáez	5'44
Luisa Hernáez	12'24
Melchor Pérez	48'12
María Armñanzas	4'04
Victoriano Pérez	15'56
Gregorio Larios	3'58
Blasa Hernáez	1'10
Baltasar García	4'36
Baltasar Ajuria	5'72
Cipriano García	28'80
Damián Lacuesta	1'10
Fructuoso García	2'99
Fernando García	6'52
José García	2'74
Mari Socorro Hernáez	2'66
María García	6'52
Gregorio Merino	6'80
Manuel Sáez	2'48
Petra Herrerros	2'48
Perfecto Navaridas	5'98
Romualdo Anguiano	0'81
Valentín Díez	7'60
Vicente García	2'18
Lucas Pérez	1'90

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

GRAVALOS

Don Manuel Pérez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Grávalos.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad Pecuaria con el sueldo anual la primera de seiscientos pesetas y la segunda trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán a esta Alcaldía sus solicitudes acompa-

ñadas de sus hojas de méritos y servicios en el término de treinta días a contar desde la inserción.

También podrá el agraciado ajustarse con los vecinos que tengan caballerías, teniendo en cuenta que el número de caballerías que existen próximamente es mayores 160 y menores 60.

Grávalos, a 30 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Pérez

2933

GRAÑÓN

Por dimisión voluntaria del Profesor que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Inspector Municipal de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria del pueblo de Grañón y de los que con él forman el partido, con sueldo legal de 600 pesetas por la Inspección de Carnes y 365 por la de Higiene y Sanidad Pecuarias. El facultativo favorecido tendrá también las iguales de 500 ganados.

Cuantos Veterinarios quieran concursar, han de dirigir sus instancias debidamente reintegradas, desde el día de hoy al doce de Diciembre próximo, a esta Alcaldía, y acompañarán copia fehaciente de su título académico y si lo estiman conveniente, su hoja de servicios.

Grañón 28 de Noviembre de 1926.

El Alcalde
Celedonio Sáez

V.º. B.º

El Pecuario
Hilario Bidasolo

2945

BRIEVA DE CAMEROS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas pagaderas mil trescientas setenta y cinco del presupuesto municipal por trimestres vencidos y tres mil seiscientos veinticinco por mensualidades vencidas del Sr. Presidente de la Junta de pudientes nombrada al efecto que responde del pago.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del término de quince días, debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Brieva de Cameros 27 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Pío Dávila

V.º. B.º

El Inspector P. de Sanidad
Dr. Cañadas Bueno

2854

MUNILLA

Don Manuel Andrés Hernández, Alcalde Constitucional de Munilla.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno

de mi presidencia en 18 del actual por unanimidad acordó establecer el régimen de Carta que autoriza el vigente Estatuto municipal, en sus artículos 142 y siguientes referente al orden económico y de tradiciones locales, cuyos extremos abarca la referida Carta, que por el plazo de 30 días consecutivos, estará ésta y acuerdo, expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones durante el referido plazo de su exposición al público.

Munilla 20 de noviembre de 1926
El Alcalde,
Manuel Andrés

2850
NIEVA DE CAMEROS

Habiendo sido aprobados por la Junta Pericial el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, la Relación de altas y bajas del Registro Fiscal de Edificios y Solares y el Recuento de la ganadería, correspondientes todos ellos a este término municipal, a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por todas aquellas personas que así lo deseen.

Nieva de Cameros 22 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Julián Arruti

2936
Comunidad de Regantes del Campo de la Villa de Aldeanueva de Ebro

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos de la Constitución de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos por Real orden fecha 16 de octubre del corriente año, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias en relación con el artículo 44 de las ordenanzas de la Comunidad se convoca a Junta general transcurridos 15 días a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Aldeanueva de Ebro, 5 de noviembre de 1926.

El Presidente,
Crispulo Moreno.

2913
EL REDAL

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para su provisión en propiedad debidamente autorizado por la Junta Calificadora de aspi-

rantes a destinos públicos, con fecha 28 de octubre último, se anuncia vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo con el sueldo anual de 957'50 pesetas, a pagar de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los solicitantes, que como requisito indispensable habrán de saber leer y escribir se dirigirán a esta Alcaldía, por escrito, en término de 15 días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

El Redal, a 24 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Marcelino José Bermejo

2947
FONCEA

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Foncea 28 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Toribio Cantera

2851
NIEVA DE CAMEROS

Habiendo sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento, el proyecto de prórroga del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1926-27, para declararlo vigente en el próximo ejercicio económico de 1927, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, para que pueda ser examinado por todos los vecinos.

Nieva de Cameros 22 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Julián Arruti

2946
GRAÑÓN

Por dimisión voluntaria del Facultativo que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico Titular del partido de Grañón, con el sueldo anual de 267'50 pesetas por razón de residencia pagadas por trimestres vencidos.

Las igualas de vecinos y gana-

dos de solo Grañón, producen 285 fanegas de trigo.

Las solicitudes al Alcalde que suscribe en el plazo de quince días.

Grañón, 28 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Celedonio Sáenz
V.º B.º

El Inspector Pcial. de Sanidad
Dr. Cañadas Bueno

2952
HERCE

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Herce, a 28 de Noviembre de 1926.

El Alcalde Presidente,
Antero Blanco
El Secretario,
Justo Rico

2840
PRADILLO DE CAMEROS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Pradillo de Cameros, a 15 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Tomás Novoa.

2835
VILLANUEVA DE CAMEROS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villanueva de Cameros, 15 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Ricardo Martínez.

2890
Torrecilla sobre Alesanco
El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, ha acordado por unanimidad

con fecha 22 del corriente mes, poner en vigor el presupuesto formado y aprobado para 1926-27, para que rija durante el ejercicio de 1927, con las únicas rebajas y modificaciones que adicionadas constan en el mismo, como asimismo que se exponga al público por un plazo de 15 días a los efectos de examen por quien le interese y presentación de reclamaciones.

Torrecilla sobre Alesanco, 23 de noviembre de 1926.

El Alcalde
F. O. Elías Martínez.

2860
CORPORALES

Formado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de prórroga del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1926-27, declarándolo vigente para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, en consecuencia del artículo 5.º del Real Decreto de 25 Agosto de 1924.

Corporales, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Leoncio Montoya

2864
ESTOLLO

Prorrogado el Presupuesto Municipal de esta Villa y año actual para que rija en el año próximo de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días después a contar de su término, pueden examinarlo los interesados y presentar reclamaciones.

Estollo 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde
Francisco Lerena

2861
CORPORALES

Terminada la formación de la matrícula de la contribución Industrial para el 2.º semestre del año actual de este término municipal se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante el término de 10 días a los efectos de las reclamaciones.

Corporales a 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde
Leoncio Montoya

2901
PRÉJANO

Don David Diago, Presidente de la Comunidad de regantes de esta villa.

Hago saber: Que el día 12 del próximo mes de diciembre a las 10 de la mañana tendrá lugar la reunión anual de regantes al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para 1927 y las cuentas de varios años.

Préjano 24 de Noviembre de 1926.

David Diago

940

Depositaria de fondos provinciales de
Logroño

Tercer trimestre de 1925-26

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1925-26 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	279.733'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	361.786'85
Cargo	641.520'28
Data por pagos verificados en igual trimestre	323.893'11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	317.627'17

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr. — Pesetas
1 Rentas	11.373'78	6.969'67	18.343'45
2 Bienes provinciales	"	"	"
3 Subvenciones y donativos	155.290'00	85.511'75	240.801'75
5 Eventuales y Extraordinarios e indemnización	6.967'76	1.840'94	8.808'70
7 Derechos y tasas	9.026'86	14.898'97	23.925'83
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	32.926'40	"	32.926'40
10 Cesiones de recursos municipales	288.835'73	137.320'42	426.156'15
11 Recargos Provinciales	85.463'95	58.969'09	144.433'02
14 Recursos especiales	56.743'30	9.025'27	65.768'57
17 Reintegros	4.199'70	18.310'69	22.510'39
19 Resultas	289.055'16	28.940'05	317.995'21
	939.832'62	361.786'85	1.301.669'47
PAGOS			
1 Obligaciones generales	28.204'73	94.109'92	122.314'65
2 Representación provincial	3.787'60	9.325'93	13.113'53
5 Gastos de recaudación	1.061'89	"	1.061'89
6 Personal y material	117.491'33	50.011'89	167.503'22
8 Beneficencia	130.082'46	133.908'26	263.990'72
9 Asistencia Social	1.500	"	1.500
10 Instrucción Pública	1.000	2.675	3.675
11 Obras públicas y edificios provinciales	129.604'56	30.951'75	160.556'31
14 Agricultura y ganadería	3.388	138	3.526
17 Devoluciones	3.365'58	"	3.365'58
18 Imprevistos	4.476	9.480	5.440'80
19 Resultas	236.187'04	1.807'56	237.994'60
	660.149'19	323.893'11	984.042'30

La precederte cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de marzo de 1926.

El Depositario,

Eugenio Manzanares

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño, a 1.º de abril de 1926.

V.º B.º

El Presidente

Enrique Herreros de Tejada

El Interventor,
Silverio Pardo

Anuncios

2816

BAÑOS DE RIOJA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Baños de Rioja, 17 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Florentino Sáez.

2803

TORMANTOS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Tormantos, 16 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Claudio Barrios.

2846

SANTA EULALIA BAJERA

Se hallan de manifiesto al público a los efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El presupuesto ordinario de Gastos e ingresos para 1927.

Relación de Altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares.

Apéndice al Amillaramiento y recuento de la ganadería.

Santa Eulalia Bajera 21 de Noviembre de 1926.

El Alcalde
Patricio Garrido

2759

MUNILLA

El Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Comisión municipal permanente y Secretaría -- Intervención ha acordado en sesión de dos del actual, declarar vigente en el próximo ejercicio de 1927, el presupuesto municipal ordinario formado para el económico de 1926-27, pudiendo los que se crean asistidos del derecho de reclamar, hacerlo en el plazo que detemina el art. 5.º del

Reglamento de Hacienda municipal.

Munilla 12 de Noviembre de 1926.

El Alcalde
Manuel Andrés

2819

HUERCANOS

Propuesta por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, la transferencia de crédito de un capítulo a varios dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de 15 días el expediente instruido al efecto, a partir de la fecha de su publicación en el B. O. de esta provincia.

Huércanos, 17 de Noviembre de 1926.

El Alcalde
Jenaro Briones

2660

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del Boletín Oficial

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en la zona y pueblo de Arnedo:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica del año 1913 al año de 1925-26 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Apolinar Sáenz Barrio una finca sita en la partida de Mageco de este término, de cabida de 10 celemines, que linda por N. con Regadera del término.

Al mismo una finca sita en la partida de Mageco de este término, de cabida de una fanega, que linda por N. con Fulgencio Eguzabal.

Al mismo una finca sita en la partida de Yasa Olivello de este término, de cabida de 1 fanega y 2 celemines, que linda por N. con Barranco.

Al mismo 1 Viña sita en la partida de la Rad de este término, de cabida de 1 fanega y 2 celemines que linda por N. con Camino Carretil.

Al mismo 1 Viña sita en la partida de la Rad de este término, de cabida de 1 fanega que linda por N. con Camino Tudellilla.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, y se les requiere para que en término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa: En Arnedo, a 15 de Octubre de 1926.

El Recaudador,
Francisco Gutiérrez

Gobierno Civil de Logroño Minas

Don Fernando Valdés Alaíz, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación el Excmo. Señor Gobernador Civil con fecha de hoy ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados en este Gobierno Civil en papel de pagos al Estado para el Título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se especifican.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de Mineral	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el Título — Pesetas	Por pertenencias demarcadas — Pesetas	Póliza para la certificación — Pesetas	TOTAL — Pesetas
3.119	Andéchaga	Hierro	D. Federico Grijelmo	120'00	38'40	3'60	162'00
3.120	Arrigorriaga	Id.	D. Francisco Gavidia	120'00	18'00	3'60	141'60

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, sirviendo de notificación a los que no residen en esta Capital y carecen de representante legal en la misma, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 54 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Logroño, 29 noviembre de 1926.

Fernando Valdés

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero,
Recaudador de la Hacienda
en el pueblo de Huércanos

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

1890

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Agustín Martínez	6'10
Alberto Sáez	45'66
Antonio Lacalle	7'60
Alejandro Arciniaga	10'44
Anselmo Ruíz	4'78
Antonio Sáenz	4'38
Antonio Bujanda	16'08
Anselmo Osorio	3'26
Arturo Díez	78'68
Benito Angulo	11'96
Benito Cereceda	7'40
Bartolomé García	9'76
Basilio Sáenz	27'20
Baltasar Pozo	5'44
Bernabé Iruzubieta	31'99
Cipriano Benito	50'43
Celestino López	1'52
Concepción Santa María	12'60
Claudio Renedo	6'54
Crisantos Magaña	15'92
Casimiro Martínez	7'92
Carmen Sáenz	26'12
Dionisio Hornos	2'71
Eduardo Angulo	42'64
Eusebio Santa María	61'80

Pesetas

Gloria Santa María	15'66
Eusebio García	21'76
Emilio Iruzubieta	16'32
Francisco Lobato	1'96
Francisco Izquierdo	3'46
Fernando Benito	4'34
Fernando Sáenz	8'68
Fermin Marijuan	4'78
Francisco Fernández	10'88
Francisco Morga	19'12
Francisco Hernáez	5'44
Jenaro López	10'88
Gervasio Santa María	8'68
Gregorio Azofra	4'36
Gregorio Sáenz	8'72
Hilario Alonso	5'52
Hilario Martínez	5'42
Hilario Alcen	24'12
Hipólito Osorio	5'52
Hipólito González	4'58
Ignacio Lecea	10'88
Ignacio Sáenz	9'12
Ignacio Ojeda	9'12
Ignacio Lecea	66'16
Isabel Pérez	204'48
Juan Navarro	6'70
Julián Cruz Ortiz	3'25
José María Osorio	3'25
José Leza	5'44
José Dueñas	2'17
José de Santiago	9'12
Josefa Morga	15'00
Juan Terreros	13'04
Julián Díez	6'08
Juan García	3'68
Juan Sáenz	42'40
Luis Moreno	8'34
Lorenzo García	46'28
Luciano Santa María	9'56

León Guinea	13'48
Leonardo Reinares	8'84
Matías Noguero	11'96
Marcelina Sáenz	3'44
Manuel Campo	2'99
Mariano Gómez	68'08
Manuel Alamo	2'17
Manuel José Benito	54'36
Maria Esteban Ortiz	21'52
Manuel Hernández	21'76
Marcelino Azofra	4'10
Manuel Iruzubieta	20'24
Manuel Ojeda	4'44
Manuel Correche	8'40
Millán Sáenz	1'74
Narciso Hernández	5'44
Nicolasa Alonso	38'08
Nicolasa Arroyuelo	9'56
Pedro Viniegra	1'75
Pablo Azofra	8'08
Pedro Sáenz	3'04
Pedro Marijuan	2'60
Pedro Lacanal	14'16
Pedro Esteban	1'10
Pedro González	42'64
Petra Soto	33'46
Pablo Correche	25'88
Pablo Gracia	4'58
Pascual Moreno	1'85
Quirico Lafuente	1'75
Quintín Hernáez	10'88
Ramón Marijuan	3'25
Ramón Santa María	9'56
Rufino Angulo	27'16
Robustiano Correche	22'84

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

Imprenta de Pablo Villar

Depositaria de fondos provinciales de
Logroño

Segundo trimestre de 1925-26

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1925-26 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	202.801'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	430.728'37
Cargo	633.529'82
Data por pagos verificados en igual trimestre	353.796'39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	279.733'43

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este Trmtr. — Pesetas
1 Rentas	2.748'58	8.625'20	11.373'78
2 Bienes provinciales	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	»	155.290	155.290
5 Eventuales y Extraordinarios e indemnización	3.300'41	3.667'35	6.967'76
7 Derechos y tasas	1.972'25	7.054'61	9.026'86
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	15.000	17.926'40	32.926'40
10 Cesiones de recursos municipales	144.286'57	144.549'16	288.835'73
11 Recargos Provinciales	60.000	25.463'93	85.463'93
14 Recursos especiales	42.234'95	14.508'35	56.743'30
17 Reintegros	17'81	4.181'89	4.199'70
19 Resultas	239.593'68	49.461'48	289.055'16
	509.154'25	430.728'37	939.882'62
PAGOS			
1 Obligaciones generales	11.618'05	16.586'68	28.204'73
2 Representación provincial	»	3.787'60	3.787'60
5 Gastos de recaudación	»	1.061'89	1.061'89
6 Personal y material	38.434'48	79.056'85	117.491'33
8 Beneficencia	32.555'39	97.527'07	130.082'46
9 Asistencia Social	»	1.500	1.500
10 Instrucción Pública	»	1.000	1.000
11 Obras públicas y edificios provinciales	7.039'46	122.515'10	129.554'56
14 Agricultura y ganadería	3.250	138	3.388
17 Devoluciones	54	3.311'58	3.365'58
18 Imprevistos	2.063'70	2.412'00	4.476
19 Resultas	211.287'72	24.899'32	236.187'04
	306.352'80	353.796'39	660.149'19

La precederte cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de Diciembre de 1925.

El Depositario,
Eugenio Manzanares

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño, a 31 de Diciembre de 1925.

V.º B.º
El Presidente
Enrique Herreros de Tejada

El Interventor,
Silverio Pardo

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero,
Recaudador de la Hacienda
en el pueblo de Camprovín

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Fermín Martínez	1'09
Felipe Merino	10'87
Felipe Acha	7'61
Fermín Prado	13'19
Felipe Fernández	13'19
Félix González	16'34
Fidel Gil	5'22
Félix del Prado	5'60
Félix Terreros	7'80
Francisco Lacalle	12'64
Faustino Lacalle	13'19
Francisco Martínez	5'61
Felipe Leza	50'00
Gregorio de Pablo	13'68
Gregorio Lacalle	1'97
Gabriel Cobrián	4'14
Gregorio Ibáñez	1'78
Gregorio García	6'32
Gabriel Pascual	13'05
Gregorio Villar	6'32
Ines García	26'62
Ildefonso Fernández	5'44
Ignacio Pancorbo	14'15
Ignacio Martínez	23'92
Juan Manuel Martínez	6'70
José Acha	1'09
Julián Alonso	24'60
Juan Martínez	10'87
José García Martínez	5'02
Julián Gallarta	8'96
José Moreno	6'35
Julián Terreros	14'50
Juan Hernández	19'23
José Sancha	14'43
Justo Martínez	0'85
Juan Acha	3'48
Julián Pascual	1'26
Juan Espiga	5'44
Juan Sánchez	9'43
Juan Samaniego	1'87
Juan Manzanares	15'00
Jerónimo Jadraque	33'89
Lorenzo Somalo	1'75
Luis Cañas	8'34
Lucio Martínez	4'53
Luis Ventosa	7'05
Martín Navaridas	38'05
Mónica Moreno	10'65
Margarita Fernández	19'57
Manuel Luengo	13'92
Manuel Zaldivar	25'00
Marcelina Martínez	3'44
Manuel Navaridas	0'86
Marceino Escalera	2'90
Miguel Martínez	3'98
Mariano Navaridas	21'53
Miguel López	33'71
Miguel Navaridas	3'98
Mateo López	7'61
Mariano Martínez	3'98
Manuel Echevarría	7'38
Manuel Somalo	11'74
Martina Navaridas	40'94
Manuela Amilburo	11'06
Martín Alonso	32'81
Magdalena Crespo	2'87
Mariano García	17'77
Mateo Martínez	13'43
Matias Sobrón	11'26
Mariano Martínez	17'77
Macario Terrero	14'84
Nemesio Baños	13'42
Pedro Martínez	4'88
Petra Baños	4'88
Pablo Fernández	3'64
Pablo Villoslada	3'06
Pascasio de Pablo	7'61
Plácido Fernández	2'86
Petra Pedroso	10'87
Pantaleón Martínez	6'14
Pantaleón Lacalle	0'87
Pedro García	1'26
Pedro Mavarrete	7'36
Pedro Alamos	4'14
Pablo Terreros	0'55
Roque García	5'60
Roque Muro	1'26
Ramiro Acha	2'26
Ramón Acha	8'88
Manuel Abalos	3'26
Saturio Terreros	5'22
Santiago Martínez	3'26
Saturnino Terreros	4'02
Santiago Valderrama	11'50
Santiago Pedroso	31'92
Santiago López	6'14
Silvestre García	4'52
Toribio Martínez	3'76
Tomás Navaridas	5'44
Teodoro Terreros	26'56
Toribio Alamos	10'51
Toribio Arenzana	7'61
Vicente Acha	53'28
Victor Latorre	26'10
Valentín Latorre	1'26
Valentín Martínez	24'59
Valentín Navaridas	7'80
Valentín Baños	23'36
Victoriano Manzanares	18'11
Ventura Acha	4'00
Valentin Villoslada	5'44
Vicente Lacalle	100'75
Vicente Salazar	18'48
Valentín Lacalle	2'16
Vicente Bobadilla	6'72
Valentin Santa María	6'54
Millán Fernández	3'27
Rafael Fernández	3'27

El Recaudador,
Antonio Ferrer,